



RESOLUCIÓN No. 001-GADPRJBA-APSPCJBA-2019

LA ASAMBLEA PARROQUIAL DEL SISTEMA PARTICIPATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL JUAN BAUTISDTA AGUIRRE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el artículo. 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos.

Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementará un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.





Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice que los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente.

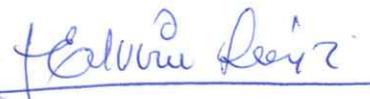
Que, la Constitución establece en su artículo 267, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

RESUELVE:

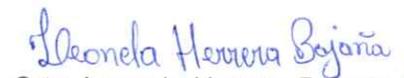
Artículo 1.- Integrar y Posesionar a los delegados de la ciudadanía ante el Consejo Local de Planificación y ante el sistema de participación ciudadana del GAD parroquial Juan Bautista Aguirre.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Aníbal Vera (principal)	0915619787	Aníbal Vera M
Herlinda León (principal)	0907482970	Herlinda León M
Pedro Romero (principal)	0904679727	Pedro Romero
Litardo Martínez (suplente)	0903833691	Litardo Martínez
Glenda Matamoros (suplente)	0920609179	Glenda Matamoros
Fresia León (suplente)	0911710366	Fresia León Gómez

Dada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, cantón Daule, provincia del Guayas, a los 06 días del mes de septiembre del 2019.


Sra. Elvira León Zúñiga
PRESIDENTA JBA
APSPCJBA




Srta. Leonela Herrera Bajaña
SECRETARIA JBA
SECRETARIA AH HOC APSPCJBA

